



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0101-R**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA**

**ANGEL FERNANDO SILVA AVALOS  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (S)**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*



## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0101-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025

*siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. // La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”;*

Que, artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. // Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0101-R**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025**

*modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)"*;

Que, el artículo 48 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...) El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad*



## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0101-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025

*económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";*

Que, los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, señala: *"DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación; y l) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Acción de Personal Nro. 2520 de 29 de septiembre de 2025, se nombró al señor Angel Fernando Silva Avalos, como Coordinador General Administrativo y Financiero (S), del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)"*;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0099-R de 26 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar la Trigésima Primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"*;

Que, mediante documento denominado: INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN, de 23 de septiembre de 2025, elaborado por: Danny Iván Solá Arias, Analista de Riesgos 2; revisado y aprobado por: Myrian Jacqueline Soria Lema, Directora Nacional de Gestión de Riesgos (E), se señala lo siguiente: "(...)"



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0101-R**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025**

**SITUACIÓN ACTUAL EN EL PAC:**

*La Dirección Nacional de Gestión de Riesgos realizó la verificación en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Educación, la actividad “ADQUISICIÓN DE CASCOS DE SEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS QUE EJECUTAN ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO”, conforme se detalla en el siguiente cuadro:*

| Partida Pres.   | CPC        | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento               | Descripción  | Cant. | U. Medida | Costo U.     | V. Total     | Periodo |
|---|------------|-----------|------------|-----------|---------------------|------------------|------------------|-----------------------------|--|-------|-----------|--------------|--------------|---------|
| 2025.140.9999.0000<br>59.00.000.011<br>000.1701.530802<br>.000000.001.0000.0000 | 3697000128 | Bien      | Común      | NO        | Gasto Corriente     | Normalizado      | NO               | Subasta Inversa Electrónica | ADQUISICIÓN DE CASCOS DE SEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS QUE EJECUTAN ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO | 1     | UNIDAD    | \$ 22.570,11 | \$ 22.570,11 | C2      |

**EXCLUSIÓN DEL PAC:**

*Se requiere excluir la actividad “ADQUISICIÓN DE CASCOS DE SEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS QUE EJECUTAN ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO”, (...)*

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

*(...) se había planificado inicialmente la ejecución del proceso de “ADQUISICIÓN DE CASCOS DE SEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS QUE EJECUTAN ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO”, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, por un monto referencial de USD 22.570,11, a fin de cubrir la totalidad de la necesidad identificada para los servidores que desarrollan actividades en territorio en los procesos de gestión integral del riesgo.*

*No obstante, en el mes de agosto de 2025 se realizó un proceso de optimización de recursos presupuestarios, que requirió ajustar y priorizar la adquisición parcial de los bienes, reduciendo el monto planificado a USD 10.100,27. Este ajuste derivó en la priorización de setenta y nueve (79) casclos de seguridad, cuya compra se gestionó mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, garantizando de manera inmediata la cobertura mínima requerida para el personal que desarrolla actividades en territorio.*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0101-R**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025**

(...);

Que, con memorando Nro. MINEDEC-SAE-2025-02252-M de 24 de septiembre de 2025, el Subsecretario de Administración Educativa, solicitó al Coordinador General Administrativo, lo siguiente: “(...)*la exclusión del referido proceso dentro del Plan Anual de Compras (PAC), de conformidad con la normativa vigente (...)*”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDEC-SAE-2025-02252-M de 24 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en la Normativa legal vigente*”;

Que, mediante Certificación POA 2025 Nro. 175, de 30 de septiembre de 2025, se indica que se encuentra planificada la siguiente contratación: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC) A NIVEL NACIONAL**”, por un valor de USD 102.541,94”;

Que, mediante documento denominado: **INFORME PARA LA INCLUSION DE PAC PARA EL PROCESO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC) A NIVEL NACIONAL”**, de 30 de septiembre de 2025, elaborado por: Jessica Alexandra Alquinga Catagña, Analista Administrativa 2, y aprobado por: Dario Xavier Pallares Castro, Director Administrativo, se señala lo siguiente: “(...)

**1. Inclusión de actividad del PAC:**

*Se requiere realizar la inclusión de la actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC) A NIVEL NACIONAL” conforme el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:*

**PERIODO 2025:**



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0101-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025

| Partida Pres. | CPC        | T. Compra      | T. Régimen  | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónica     | Procedimiento | Descripción  | Cant | U. Medida | Costo U.  | V. Total  | Período |
|---------------|------------|----------------|-------------|-----------|---------------------|------------------|----------------------|---------------|--|------|-----------|-----------|-----------|---------|
| 530208        | 8525000217 | SERVICIO COMÚN | NORMALIZADO | ONO.      | GASTO CORRIENTE     | NO               | CATALOGO ELECTRÓNICO |               | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC) A NIVEL NACIONAL | 1    | UNIDAD    | 02.541,94 | 02.541,94 | C3      |

### 1. Justificación Técnica Económica Caso Fortuito o Fuerza Mayor

De conformidad a lo determinado en el Art. 43 del RGLOSNCP que señala: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada (...)", se remite la justificación de la inclusión conforme el siguiente detalle:



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0101-R**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025**

| DESCRIPCIÓN   | JUSTIFICACIÓN   |
|---|---|
| <i>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC) A NIVEL NACIONAL</i> | <p><b>Justificación técnica:</b> Es necesario para la institución realizar el procedimiento de contratación del servicio de <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC) A NIVEL NACIONAL</b>, a fin de proteger y resguardar los equipos bienes e inmuebles e infraestructura para evitar que sea objeto de robo, hurto, perdida y daños ocasionados por personas ajenas a la institución, al mismo tiempo brindar seguridad y tranquilidad a los usuarios internos y externos con el fin de prevenir perturbaciones a la seguridad institucional.</p> <p><b>Justificación Económica:</b> Se debe contar con el servicio de <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC) A NIVEL NACIONAL</b>, por lo cual, se realizará la contratación mediante el proceso de <b>Catálogo Electrónico</b> conforme a la normativa legal vigente.</p> |

(...)"

Que, con memorando Nro. MINEDEC-DADM-2025-02827-M de 30 de septiembre de 2025, el Director Administrativo, solicitó al Coordinador General Administrativo, lo siguiente: “(...)*la inclusión en el PAC institucional el proceso de: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDEC) A NIVEL NACIONAL”, y la emisión de la certificación PAC de la indicada contratación, con el siguiente detalle (...)*”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDEC-DADM-2025-02827-M de 30 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*AUTORIZADO, Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en la Normativa legal vigente*”; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0101-R**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025**

Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la Trigésima Segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

**EXCLUSIÓN DEL PAC 2025:**

| Partida Pres.   | CPC        | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento               | Descripción  | Cant. | U. Medida | Costo U.     | V. Total     | Período |
|---|------------|-----------|------------|-----------|---------------------|------------------|------------------|-----------------------------|--|-------|-----------|--------------|--------------|---------|
| 2025.140.9999.0000<br>,59.00.000.011<br>.000.1701.530802<br>.000000.001.0000.0000 | 3697000128 | Bien      | Común      | NO        | Gasto Corriente     | Normalizado      | NO               | Subasta Inversa Electrónica | ADQUISICIÓN DE CASCOS DE SEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS QUE EJECUTAN ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO | 1     | UNIDAD    | \$ 22.570,11 | \$ 22.570,11 | C2      |

**INCLUSIÓN DEL PAC 2025:**

| Partida Pres.    | CPC      | T. Compra | T. Régimen  | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico     | Procedimiento | Descripción  | Cant. | U. Medida | Costo U.   | V. Total   | Período |
|------------------|----------|-----------|-------------|-----------|---------------------|------------------|----------------------|---------------|--|-------|-----------|------------|------------|---------|
| 5302088525000217 | SERVICIO | COMÚN     | NORMALIZADO | NO        | GASTO CORRIENTE     | NO               | CATALOGO ELECTRÓNICO |               | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA (MINEDUC) A NIVEL NACIONAL | 1     | UNIDAD    | 102.541,94 | 102.541,94 | C3      |

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.



**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0101-R**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025**

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación, Deporte y Cultura.

*Documento firmado electrónicamente*

Angel Fernando Silva Avalos  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,  
SUBROGANTE**

Copia:

Valeria Sofía González Arcos  
**Directora de Comunicación Social**

Dario Xavier Pallares Castro  
**Director Administrativo**

Señor Ingeniero  
Rommel Raul Diaz Alvarado  
**Especialista de Compras Públicas**

rd/jg